



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Chachapoyas, 11 de Octubre del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000301-2024-P-CSJAM-PJ



Firmado digitalmente por GUERRERO
CESPEDES Jose Camilo FAU
20159981216 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Amazonas
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.10.2024 16:42:13 -05:00

VISTO: El Informe Técnico N° 000002-2024-ODAJUP-CSJAM/PJ del 11 de octubre de 2024, remitido por el Responsable de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Amazonas; y,

CONSIDERANDO:

1. El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la Sede Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables, y en virtud de dicha atribución, se encuentra facultado para dictar las acciones que correspondan con la finalidad de asegurar el normal desarrollo y la debida atención de los Juzgados de Paz.

2. Que, según lo establecido por el artículo 152° de la Constitución Política del Perú, se tiene que los Jueces de Paz provienen de elección popular, cuyo texto ha sido recogido en la Ley N° 29824, que regula las elecciones de los Jueces de Paz; y en cumplimiento de la citada norma, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial ha emitido la Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ de fecha 06 de junio del 2012, que aprueba el Reglamento de Elecciones Popular de Jueces de Paz y el Reglamento de Selección del Juez de Paz.

3. La referida Ley y su Reglamento, prescriben que el Poder Judicial dispondrá la realización del proceso de elección de los Jueces de Paz, asimismo oficiará a la Autoridad Comunal o Municipal para que convoque a los vecinos de la localidad, a una elección directa y democrática del Juez de Paz.

4. Que, el artículo 13° de la Ley de Justicia de Paz establece que el Juez de Paz ejerce sus funciones por un periodo de cuatro (04) años, y que existe la posibilidad de ser elegido nuevamente.

5. Que, según las disposiciones antes invocadas y los artículos 8° y 9° del Reglamento de Elección Popular del Juez de Paz aprobado mediante Resolución Administrativa N° 098-2012-CE-PJ, a la par de elegir al Juez de Paz Titular se elige también a los Jueces de Paz Accesorios a razón de dos por Juzgado de Paz con el fin de que lo reemplacen





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

temporalmente o definitivamente cuando se produzcan cualquiera de las causales previstas en el artículo 15° de la Ley de Justicia de Paz, debiendo ser proclamados conjuntamente.

6. Que, según el artículo 20° del Reglamento de la Ley de Justicia de Paz, la designación del Juez de Paz se produce a través de una resolución que expide el Presidente de Corte luego de verificar que este cumple con los requisitos de ley para ocupar el cargo, la que debe contener como mínimo el nombre completo de los designados, titular y accesitarios; la denominación del Juzgado de Paz y el periodo que ha de durar la respectiva designación; asimismo, que el acto de juramentación y entrega de títulos y credenciales, en la medida de lo posible, debe realizarse en la comunidad, centro poblado o distrito en el que ejercerá jurisdicción, procurándose que participen en el las autoridades judiciales distritales y el juez decano de la provincia.

7. Que, de conformidad a lo establecido por el artículo 221° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cómputo del periodo de cuatro (4) años por el que es designado el Juez de Paz y sus accesitarios se hace a partir de la fecha de juramento al cargo.

8. Mediante Resolución N° 000172-2024-P-CSJAM/PJ de fecha 06 de mayo de 2024, se dispuso el proceso eleccionario de Jueces de Paz en diferentes localidades dentro de ellos el centro poblado del Triunfo, Distrito de la Jalca, Provincia de Chachapoyas, bajo la modalidad ordinaria. Estando a lo ordenado en la resolución antes indicada, y conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Elección Popular de Jueces de Paz, la ODAJUP de esta Corte Superior de Justicia, procedió a notificar a la autoridad política de la mencionada jurisdicción, a efectos de que procedan a conformar una Comisión Especial Electoral, la misma que se encargue de llevar a cabo el proceso de elecciones del Juez de Paz.

9. Con el informe del visto, el Coordinador de la ODAJUP de este Distrito Judicial, da cuenta de lo siguiente: (i) Que el proceso eleccionario de Jueces de Paz de Única Nominación en el Centro Poblado del Triunfo, Distrito de La Jalca, Provincia de Chachapoyas, Departamento, y Distrito Judicial de Amazonas, se llevó a cabo el día 14 de agosto de 2024, bajo la modalidad ordinaria, de manera democrática y por votación. (ii) Se eligieron a los ciudadanos que asumirán el cargo de Juez de Paz Titular y Accesitarios en su jurisdicción, según consta en el oficio N° 004-2024-C.P.T.DJG, suscrito por el comité electoral del Triunfo, obrantes en folios 01 al 82 de los documentos que dan sustento a la presente Resolución. (iii) Se observa que en el proceso eleccionario participaron como candidatos, los ciudadanos cuyo orden de votación fue el siguiente:

JUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DEL CENTRO POBLADO DEL TRIUNFO, DISTRITO DE LA JALCA, PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.	
SEGUNDO ARQUIMEDES HUAMAN ROJAS	30 votos
JULIAN HORNA PUERTA	20 votos





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

GEREMIAS HUAMAN CULQUI	15 votos
ABEL VELA MORI	07 votos

10. Para la designación de los ciudadanos elegidos como Juez de Paz Titular y Accesitarios, se ha verificado que cumplan con los requisitos, y que no estén inmersos en los impedimentos e incompatibilidades establecidos por la ley; por ello, se ha ingresado a la página Web del registro de organizaciones políticas (ROP) del Jurado Nacional de Elecciones, a fin de examinar que no se encuentren afiliados a partido político alguno; luego se verificó que no sean deudores alimentarios morosos; así también, se recabó el reporte de búsqueda de expedientes en el Sistema Integrado Judicial de los Órganos Jurisdiccionales, a fin de revisar que no cuenten con proceso judicial alguno; por último, que tampoco se encuentren registrados en el Sistema Nacional de Registro de Sanciones de Destitución y Despedido. Del mismo modo se solicitó al área de REDIJU, informe si los ciudadanos registran antecedentes penales, área que mediante Oficio N° 000953-2024-REDIJU-SJR-OAD-CSJAM-PJ, dio contestación a lo solicitado.

11. Que, habiéndose cumplido con las exigencias de ley y en uso de las atribuciones conferidas a este despacho por las normas legales y reglamentarias antes invocadas y el numeral 9) del artículo 90° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como Juez de Paz Titular y Jueces de Paz Accesitarios, a partir de la fecha de juramento al cargo, que a continuación se detallan:

➤ **PROVINCIA DE CHACHAPOYAS**

DISTRITO DE LA JALCA

1. JUZGADO DE PAZ DE ÚNICA NOMINACIÓN DEL CENTRO POBLADO DEL TRIUNFO:

- Juez Titular: SEGUNDO ARQUIMEDES HUAMAN ROJAS.
- Primer Accesitario: JULIAN HORNA PUERTA.
- Segundo Accesitario: GEREMIAS HUAMAN CULQUI.

ARTÍCULO SEGUNDO: Que, la vigencia de la designación de los Jueces de Paz, es de cuatro (04) años, a partir de la fecha de juramentación en el cargo, conforme a lo establecido en el artículo 13° de la Ley N° 29824 – Ley de Justicia de Paz.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que bajo responsabilidad, los Jueces de Paz remplazados deberán devolver las credenciales y sellos entregados para el desempeño de sus funciones; asimismo, realizar el inventario de bienes y documentos ante el Juez designado, encargándose la verificación del cumplimiento de lo antes dispuesto a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de esta Corte Superior de Justicia de Amazonas.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

ARTICULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Administración Distrital, en coordinación con la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz - ODAJUP, proporcione los recursos necesarios para la impresión de los títulos y credenciales que extenderán al nuevo Juez de Paz a efectos de formalizar su nueva condición, confección de sellos; indispensables para el desempeño de sus funciones, y realice las coordinaciones necesarias a fin de notificar a los interesados para la juramentación respectiva, la misma que estará a cargo del Juez Decano de los Jueces Especializados de la Corte Superior de Justicia de Amazonas.

ARTÍCULO QUINTO: PONER la presente resolución, en conocimiento de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial – ONAJUP para efectos de su inscripción en el Registro Nacional de la Justicia de Paz; a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial Amazonas; a la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de Amazonas-ODAJUP; a la Oficina de Administración Distrital, a la Jueza Decana de los Jueces Especializados y Mixtos de la Corte de Amazonas, Oficina de Imagen Institucional, y a los interesados por intermedio de la ODAJUP- Amazonas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente



JOSE CAMILO GUERRERO CESPEDES

Presidente de la CSJ de Amazonas
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Amazonas

JGC/eya

